



CONANI
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

ACTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONANI DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CONANI-DAF-CMC-2018-0021 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CATERING Y HOSPEDAJE PARA LOS TALLERES INTENSIVOS DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO".

La Unidad Administrativa del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) se reúnen con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas por la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12, en el procedimiento de Compra Menor en fecha ocho (08) de junio del Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), se reúne los miembros debidamente constituido por: la **Licda. Kenia Lora Abreu**, Máxima Autoridad, el **Lic. Marcelino Ramirez**, Encargado Departamento Financiero y **Licda. Janise Fabián**, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto para conocer y decidir sobre la declaratoria de desierto del proceso.

Luego de establecido el quórum correspondiente se procedió a revisar el único punto de la agenda del día a saber:

**DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR
CONANI-DAF-CM-2018-0021**

ATENDIENDO: Que tal como establece el Cronograma del proceso, en fecha seis (06) de junio del 2018, serían recibidas las propuestas de los oferentes interesados hasta las once (11:00 am.) hora de la mañana.

ATENDIENDO: A que a no se presentó a participar ninguna empresa y que ya había pasado la hora de recepción de las ofertas, tal como se estipulo en el cronograma del proceso.

ATENDIENDO: A lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones en su artículo No. 23 citamos: "Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prorroga, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado.

ATENDIENDO: Que el artículo No.24 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No.449-06 y Su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la*

adjudicación, siempre y cuando existan informe de carácter legal y técnico debidamente justificado”.

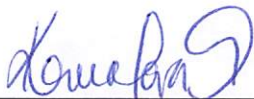
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Unidad Administrativa resoluto lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA** el proceso de compras menor **CONANI-DAF-CMC-2018-0021**, por no haberse presentado ofertas.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** para que dentro del cincuenta por ciento 50% del plazo se inicie un proceso de Compra Menor Desierto, para la Contratación de los servicios de catering y hospedaje para los Talleres Intensivos del Programa de Acogimiento.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de desestimación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

No habiendo otro punto a presentar se declaró cerrada la sesión, siendo las once y quince (11:15 a.m.) del día ocho (08) de junio del dos mil dieciocho (2018).



Licda. Kenia Lora Abreu
Máxima Autoridad.



Lic. Marcelino Ramirez
Encargado Depto. Financiero



Licda. Janise Fabián
Encargada del Depto.
de Compras y Contrataciones.